DICTAMEN N° 231/20
REF: E18-2019-4480-A- "BELLAGAMBA JOHANA CONSTANZA S/ MAND. EJEC." EXPTE. Nº 9319/18 S/ PROYECTO DE DECRETO.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DEL CHACO
SRA. TALIA N. CONTRERA

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Se solicita opinión de esta Asesoría General en relación al anteproyecto de Decreto elaborado por el Ministerio de Salud Pública, a efectos de dar cumplimiento con la Sentencia dictada en los autos: "BELLAGAMBA JOHANA CONSTANZA S/ MANDAMIENTO DE EJECUCION", Expte. Nº 9319/18 del registro de la Cámara en lo Contencioso Administrativo – Sala I de esta ciudad.

II.- El fallo testimoniado a fs. 03/06 declara la Abstracta la cuestión a resolver – pago de Riesgo de Vida- , por encontrarse ya desde el mes de junio/2018 liquidándose dicho emolumento y hace lugar a la demanda y condena a la Provincia del Chaco a abonar los intereses moratorios desde el ms de julio/2015 – fecha de autorización de pago de la bonificación Decreto Nº2306/15 y Resolución Nº 2319/15.

III.- Analizado el proyecto de Decreto adjunto se observa que en cumplimiento de la manda judicial se propicia tener por presente la Sentencia Judicial 266 de fecha 16 de septiembre del año 2019, dictada en los autos: "BELLAGAMBA JOHANA CONSTANZA S/ MANDAMIENTO DE EJECUCION", Expte. Nº 9319/18 del registro de la Cámara en lo Contencioso Administrativo – Sala I de esta ciudad. (Art. 1°).

Asimismo se reconoce a la agente citada a los intereses reclamados correspondientes al concepto 246 bonificación "Riesgo de Salud"

desde el mes de julio de 2015 (Art. 2°); autorizando a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la dirección de Administración del Ministerio de Salud a abonar las sumas adeudadas de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes (At. 3º).

IV.- Contando las presentes actuaciones con la intervención favorable de Fiscalía de Estado a fs. 09 y del servicio jurídico del Ministerio de Salud Pública a fs. 11, se remite lo actuado haciendo saber que –en lo que a esta Asesoría General de Gobierno compete- no existen objeciones que formular a la medida propiciada.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

FECHA: 26-06-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL